



Ayuntamiento de San Pablo de Montes

(TOLEDO)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS EN EL “MONTE EL LANCHAR” Nº 20 DEL C.M.U.P, PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACION URGENTE.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato.

Constituye el objeto del contrato la adjudicación por este Ayuntamiento del aprovechamiento de pastos, ubicado en el “MONTE El lanchar” C.M.U.P n ° 20, según los Pliegos de Condiciones Técnico-Facultativas Particulares de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

EL LANCHAR: Pastos. Con 711,24. has.(79 HA SUPERFICIE PASTABLE) Precio base de licitación al alza de 12.400 € anual con el 3% de subida anual acumulativo.

Localización geográfica y exclusiones: Las determinadas en el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas Particulares de la Conserjería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Duración del aprovechamiento 5 ANUALIDADES (del 1 de octubre de 2.024 hasta 30 de septiembre de 2.029)

Localización geográfica y exclusiones: Las determinadas en el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas Particulares de la Conserjería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Si la obtención de la licencia de aprovechamiento se produce con posterioridad al inicio de la presenta campaña (1 de octubre) se descontarán proporcionalmente del precio anual el importe de los meses donde no se ha llevado a cabo el aprovechamiento.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establecen los artículos 41. 2 de la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha y 25.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos





Ayuntamiento de San Pablo de Montes

(TOLEDO)

del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación que será el precio como base de licitación al alza de conformidad con lo que se establece en la cláusula novena.

CLÁUSULA TERCERA. El perfil del contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la sede electrónica del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Estado.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato.

El Presupuesto Base de Licitación en el tiempo de duración del contrato es recogido en la cláusula 1º por anualidad. La duración del contrato serán 5 anualidades e irá desde el 1 de octubre de 2024 a 30 de septiembre de 2029.

El presupuesto base de licitación se fija según valoración realizada por los Servicios Técnicos. A los importes anuales se incrementará el 3% acumulativo.

El presupuesto base de licitación en el tiempo de duración del contrato es:

- EL LANCHAR cuantía de 12.400 €/año.

Plaza de la Constitución, 5 Telf. 925415181 Fax. 925415071
45120 San Pablo de los Montes (Toledo)





Ayuntamiento de San Pablo de Montes

(TOLEDO)

El **valor estimado del contrato** de las cinco anualidades asciende a la cuantía de 65.333,28 euros, si tuviéramos en cuenta desde el 1 de octubre de 2024 a 30 de septiembre de 2029.

Cada euro que exceda del importe base de licitación se otorgará 1 punto. En caso de empate se resolverá por sorteo.

CLÁUSULA QUINTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a) De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.





Ayuntamiento de San Pablo de Montes

(TOLEDO)

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, se realizará mediante DECLARACION RESPONSABLE.

3. **La solvencia del empresario:**

La solvencia económica se acreditará mediante un informe de una entidad bancaria. La solvencia técnica y profesional mediante una relación de los trabajos realizados sobre aprovechamientos de pastos señalando las instalaciones y medios para el desempeño del contrato.

4. **Inscripción, en su caso, en el Registro Oficial de licitadores**

En el caso de que estuvieran inscritos, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato.

La duración del contrato se fija del 1 de octubre de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2029, en total 5 anualidades

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa.

7.1 Condiciones previas





Ayuntamiento de San Pablo de Montes

(TOLEDO)

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

Solo podrán participar aquellos que cuenten con un código de explotación compatible desde el punto de vista territorial con el aprovechamiento de pastos del presente pliego. De esta manera se impide la especulación de los bienes de dominio público para fines distinto del aprovechamiento que rige el pliego. Por ello, junto a la declaración responsable **se incluirá copia autenticada del código de explotación del ofertante, donde se acredite que territorialmente es factible con los pastos.**

En ningún caso será aceptada la oferta de un licitador que no esté al corriente con las obligaciones tributarias y con la seguridad social en los términos dispuestos en LCSP. Será rechazada la oferta del licitador que no esté al corriente de pago.

7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Presentación Electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Plaza de la Constitución, 5 Telf. 925415181 Fax. 925415071
45120 San Pablo de los Montes (Toledo)





Ayuntamiento de San Pablo de Montes

(TOLEDO)

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

7.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de seis días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.





Ayuntamiento de San Pablo de Montes (TOLEDO)

7.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos archivos electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del contrato «Proposición para licitar a la contratación del aprovechamiento de pastos del monte n.º 20 C.M.U.P, EL LANCHAR. La denominación de los sobres es la siguiente:

— Archivo electrónico «A»: Documentación Administrativa.

Incluir la siguiente documentación:

1. DECLARACION RESPONSABLE, de acuerdo con el siguiente modelo:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE:

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____
_____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con CIF n.º _____, entidad que (indicar si o no), y con domicilio
a efectos de notificaciones en _____, enterado del PROCEDIMIENTO
ABIERTO para adjudicar el expediente número 170/2024 **DE APROVECHAMIENTO DE PASTOS
“EL LANCHAR” DEL M.U.P nº 20**, DE SAN PABLO DE LOS MONTES

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Primero. Que se dispone a participar en la contratación de la obra arriba reseñada.

Segundo. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:





Ayuntamiento de San Pablo de Montes

(TOLEDO)

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que ni él, ni la empresa a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes legales, se encuentran incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la LCSP.
- Que la empresa se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal y local y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que dispone efectivamente de los medios suficientes y adecuados para llevar a cabo la ejecución del contrato conforme a lo exigido por el artículo 71 de la LCSP.
- Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en los artículos 86,87 y 88 de la LCSP.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (Solo en caso de empresas extranjeras).

- Que la dirección de correo electrónico “habilitada” en que efectuar notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.1.4º.1.de la LCSP es _____.

Tercero. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

2.-COPIA AUTENTICADA DEL CÓDIGO DE EXPLOTACIÓN. El código de explotación tendrá que ser territorialmente compatible con los aprovechamientos de pastos.

— **Archivo electrónico «B»: Proposición Económica.**

De acuerdo con el siguiente modelo:

PROPOSICIÓN ECONOMICA

Plaza de la Constitución, 5 Telf. 925415181 Fax. 925415071
45120 San Pablo de los Montes (Toledo)





Ayuntamiento de San Pablo de Montes (TOLEDO)

“Proposición para licitar a la contratación de adjudicación **DE APROVECHAMIENTO DE PASTOS DEL M.U.P nº 20, MONTE EL LANCHAR, DE SAN PABLO DE LOS MONTES.**”

«_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente 170/2024 para La adjudicación **DE APROVECHAMIENTO DE PASTOS “EL LANCHAR” DEL M.U.P nº 20**, , por procedimiento abierto, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato en los siguientes lotes y por los importes siguientes:

EL LANCHAR. Importe€

Por cada euro al alza sobre el precio base de licitación 1 punto.

En caso de empate se resolverá por sorteo.

En _____, a ___ de _____ de 2024.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un único criterio de adjudicación que será el precio al alza sobre el importe base de licitación anual, a razón de 1 punto por cada euro al alza. En caso de empate se resolverá por sorteo.





Ayuntamiento de San Pablo de Montes

(TOLEDO)

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil y estará formada por:

Presidenta: D. M^a Eva García Azaña(Alcaldesa-Presidenta de la Corporación)

Vocales:

D^a. Raúl Oro Diéguez (secretario Interventor de la Corporación).

Plaza de la Constitución, 5 Telf. 925415181 Fax. 925415071
45120 San Pablo de los Montes (Toledo)





Ayuntamiento de San Pablo de Montes

(TOLEDO)

D. Luis Miguel Sánchez Martín (personal laboral de la Corporación)

D. Rubén del Cerro Fernández (funcionario de la Corporación).

Secretario: D^a Elías Mora Ruiz (funcionario de la Corporación)

CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Ofertas.

La Mesa de Contratación se constituirá el siguiente día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, y se procederá a la apertura del archivo electrónico «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Apertura del Archivo electrónico <>

A continuación, se procederá a la apertura del archivo electrónico «B»: Proposición económica.

A la vista de la valoración del criterio, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de CINCO días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico

Plaza de la Constitución, 5 Telf. 925415181 Fax. 925415071
45120 San Pablo de los Montes (Toledo)





Ayuntamiento de San Pablo de Montes

(TOLEDO)

español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, por el total del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.





Ayuntamiento de San Pablo de Montes

(TOLEDO)

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.





Ayuntamiento de San Pablo de Montes

(TOLEDO)

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 99.7 LCSP, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

El pago de la primera anualidad se realizará antes de la formalización del contrato y en años posteriores el pago de la anualidad coincidirá con la licencia anual que será los 1 de octubre de cada año.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato.

Plaza de la Constitución, 5 Telf. 925415181 Fax. 925415071
45120 San Pablo de los Montes (Toledo)





Ayuntamiento de San Pablo de Montes

(TOLEDO)

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	Consideraciones de tipo ambiental
Descripción	El pastoreo favorece la biodiversidad y su crecimiento al abonarlas con su estiércol. Además evitan que los pastos se agosten y desbrozan el monte protegiéndolo de incendios devastadores y podría ayudar a evitar hasta el 10% de las emisiones de carbono a la atmósfera.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego y del Pliego General de Condiciones técnico-facultativas para el aprovechamiento que formará parte del contrato que se firma, que tendrán carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Cesión del Contrato.

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.





Ayuntamiento de San Pablo de Montes

(TOLEDO)

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Resolución del Contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 30.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación. También será causas de resolución del contrato el incumplimiento de lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Técnicas de la Consejería y el impago de cualquiera de las anualidades.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Responsable del Contrato.

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

Plaza de la Constitución, 5 Telf. 925415181 Fax. 925415071
45120 San Pablo de los Montes (Toledo)





Ayuntamiento de San Pablo de Montes

(TOLEDO)

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Unidad Tramitadora.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, el servicio encargado de la tramitación y seguimiento del expediente será la secretaría del Ayuntamiento.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Confidencialidad y tratamiento de datos.

1. Confidencialidad

Plaza de la Constitución, 5 Telf. 925415181 Fax. 925415071
45120 San Pablo de los Montes (Toledo)





Ayuntamiento de San Pablo de Montes

(TOLEDO)

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

2. Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Régimen Jurídico del Contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo especial y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha, la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley

Plaza de la Constitución, 5 Telf. 925415181 Fax. 925415071
45120 San Pablo de los Montes (Toledo)





Ayuntamiento de San Pablo de Montes (TOLEDO)

de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL MARGEN

